



Universidad
Norbert Wiener

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIA
POLÍTICA

Tesis

La mala fe en la adquisición de bienes y su impacto en la sociedad de
gananciales en el matrimonio según el Código Civil Peruano (2023)

Para optar el Título Profesional de
Abogado

Presentado por:

Autor: Ramirez Presentacion, Yair Washington

Código ORCID: <https://orcid.org/0009-0006-9653-7583>

Asesor: Mg. Colchado Ruiz, Emilio Martin

Código ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-0462-9757>

Lima – Perú

2026

 Universidad Norbert Wiener	DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIA Y DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN		
	CÓDIGO: UPNW-GRA-FOR-033	VERSIÓN: 01 REVISIÓN: 01	FECHA: 08/11/2022

Yo, Yair Washington Ramirez Presentación, egresado de la Facultad de **Derecho y Ciencia Política** y Escuela Académica Profesional de **Derecho y Ciencia Política** de la Universidad privada Norbert Wiener declaro que el trabajo de investigación “La Mala Fe en la Adquisición de Bienes y su Impacto en la Sociedad De Gananciales en el Matrimonio según el Código Civil Peruano (2023)” Asesorado por el docente: Colchado Ruiz, Emilio Martin DNI N° 18149033 ORCID 0000-0003-0462-9757 tiene un índice de similitud de **15 (quince) %** verificable en el reporte de originalidad del software Turnitin con oid:::14912:535006478

Así mismo:

1. Se ha mencionado todas las fuentes utilizadas, identificando correctamente las citas textuales o paráfrasis provenientes de otras fuentes.
2. No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquella señalada en el trabajo.
3. Se autoriza que el trabajo puede ser revisado en búsqueda de plagios.
4. El porcentaje señalado es el mismo que arrojó al momento de indexar, grabar o hacer el depósito en el turnitin de la universidad y,
5. Asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión en la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas del reglamento vigente de la universidad.



.....
Firma de autor
Yair W. Ramirez Presentación
DNI: 46140235



.....
Firma de asesor
Emilio Martin Colchado Ruiz
DNI: 18149033

Lima, 19 de marzo de 2026

 Universidad Norbert Wiener	DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIA Y DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN		
	CÓDIGO: UPNW-GRA-FOR-033	VERSIÓN: 01 REVISIÓN: 01	FECHA: 08/11/2022

Es obligatorio utilizar adecuadamente los filtros y exclusión del turnitin: excluir las citas, la bibliografía y las fuentes que tengan menos de 1% de palabras. En caso se utilice cualquier otro ajuste o filtros, debe ser debidamente justificado en el siguiente recuadro.

Dejo constancia que el porcentaje de similitud detectado en el informe Turnitin corresponde principalmente a la reiteración de términos técnicos y jurídicos que forman parte del título de la investigación, tales como “mala fe”, “adquisición de bienes”, “sociedad de gananciales”, “Código Civil Peruano” los cuales son conceptos fundamentales del estudio y deben ser utilizados de manera constante a lo largo del desarrollo del trabajo. En ese sentido, dichas coincidencias responden al uso necesario de terminología especializada propia del Derecho Civil, no constituyendo plagio ni afectando la originalidad del presente trabajo de investigación.

Dedicatoria

A Dios todopoderoso quien me brinda la salud y la fuerza para cumplir los objetivos planteados en mi vida como lo es concluir estos estudios.

Agradecimiento

A los docentes de esta universidad por su enseñanza en cada uno de los cursos que he llevado.

A mis asesores por sus excelentes instrucciones para la elaboración del presente trabajo.

A mi familia que me apoyó en todo momento.

INDICE.

Dedicatoria.....	i
Agradecimiento	ii
Resumen	1
Abstract.....	2
1. INTRODUCCIÓN.....	3
Problema General (P.G.).....	4
Problemas Específicos (P.E).....	4
Objetivo General (O.G.)	4
2. METODOLOGÍA.....	7
3. MARCO TEÓRICO	11
1. La mala fe.	11
2. La Adquisición de Bienes.	12
3. La Sociedad de Gananciales.	13
4. Régimen Patrimonial en el Código Civil Peruano.....	14
4. RESULTADOS	16
<i>Tabla 1: Relación entre el objetivo general y los objetivos específicos con la postura de los autores respecto a la mala fe en la adquisición de bienes y su impacto en la sociedad de gananciales</i>	16
<i>Tabla 2: Postura de los autores y jurisprudencia peruana respecto a la conveniencia de modificar el Código Civil para sancionar expresamente la mala fe en la adquisición de bienes</i>	17
5. DISCUSIÓN.....	18

6. CONCLUSIONES.....	21
6. REFERENCIAS	23

Resumen

El actual estudio considera el hecho de la mala fe en la adquisición de bienes y su impacto en la sociedad de gananciales dentro del matrimonio, conforme a lo estipulado en el Código Civil Peruano. La investigación busca comprender cómo las adquisiciones fraudulentas o dolosas afectan el patrimonio conyugal y las medidas jurídicas para contrarrestar tales actos. Se utiliza un enfoque cualitativo dogmático, fundada en el análisis de doctrina, jurisprudencia y casos emblemáticos en el derecho familiar y patrimonial. Los hallazgos revelan que la falta de mecanismos efectivos para la identificación y sanción de la mala fe en la adquisición de bienes genera conflictos conyugales y afecta la equidad en la distribución patrimonial tras la disolución del matrimonio. Asimismo, llegando como problema general lo siguiente: ¿De qué manera impacta la mala fe en la adquisición de bienes en la sociedad de gananciales dentro del matrimonio civil según el Código Civil Peruano? Se concluye que es necesaria una mayor regulación y claridad normativa para prevenir estos abusos y proteger los derechos de los cónyuges afectados.

Palabras clave: mala fe, adquisición de bienes, sociedad de gananciales, matrimonio, Código Civil Peruano.

Abstract

The present study examines the issue of bad faith in the acquisition of property and its impact on the community property regime within marriage, in accordance with the provisions of the Peruvian Civil Code. The research aims to understand how fraudulent or deceitful acquisitions affect marital assets and the legal measures available to counteract such acts. A dogmatic approach is employed, grounded in the analysis of legal doctrine, jurisprudence, and landmark cases in family and patrimonial law. The findings reveal that the lack of effective mechanisms for identifying and sanctioning bad faith in property acquisition generates marital conflicts and undermines equity in the distribution of assets upon the dissolution of marriage. Accordingly, the central research question is as follows: How does bad faith in the acquisition of property impact the community property regime within civil marriage under the Peruvian Civil Code? It is concluded that greater regulatory precision and normative clarity are necessary to prevent such abuses and to protect the rights of affected spouses.

Keywords: bad faith, property acquisition, community property, marriage, Peruvian Civil Code.

1. INTRODUCCIÓN.

El matrimonio, además de constituir una unión emocional y social, establece un régimen patrimonial que regula la administración, adquisición y disposición de los bienes obtenidos durante la convivencia conyugal. En el Perú, el régimen más común es la sociedad de gananciales, contemplada en el Código Civil de 1984, que presume que todos los bienes adquiridos durante el matrimonio pertenecen a ambos cónyuges en partes iguales (artículos 315 al 328). Nuestro sistema busca garantizar la equidad económica y la estabilidad familiar, pero esto se ve amenazado cuando uno de los cónyuges actúa con mala fe en la adquisición o administración de bienes. Dichas conductas, materializadas a través del ocultamiento patrimonial, la simulación de actos jurídicos o la inscripción irregular de bienes, generan conflictos judiciales, desigualdad económica y una profunda desconfianza hacia el sistema jurídico (Espinoza, 2019; De Belaúnde, 2010).

La problemática nace en la ausencia de una regulación específica en el Código Civil peruano que señale sanciones a los actos dolosos o fraudulentos cometidos dentro del régimen de gananciales. Este vacío legal permite que conductas de mala fe como la disposición unilateral de bienes sociales o su ocultamiento mediante terceros no tengan sanción directa, afectando el principio de buena fe objetiva que debe regir todas las relaciones jurídicas (Larenz, 2001; Díez-Picazo, 2007). En consecuencia, el ordenamiento peruano presenta una brecha entre la norma y la realidad, que se traduce en inseguridad jurídica, desigualdad patrimonial y conflictos prolongados en los procesos de separación y liquidación de bienes (Plácido, 2016).

Desde un plano institucional, esta problemática se agrava por las deficiencias de los registros públicos y la lentitud procesal del sistema judicial, que dificultan la detección oportuna de actos fraudulentos. Como advierte Rubio Correa (2009), la insuficiencia de controles y la falta de coordinación entre las instancias judiciales y registrales permiten que las prácticas de mala fe prosperen en perjuicio de los cónyuges de buena fe. De no abordarse adecuadamente, esta situación continuará generando inequidad patrimonial y socavando la estabilidad familiar, además de deteriorar la confianza ciudadana en las instituciones que imparten justicia.

Problema General (P.G.)

- ¿De qué manera impacta la mala fe en la adquisición de bienes en la sociedad de gananciales en el matrimonio según el Código Civil Peruano (2023)?

Problemas Específicos (P.E)

1. P.E.1: ¿Qué actos específicos constituyen mala fe en la adquisición de bienes dentro del matrimonio civil?
2. P.E.2: ¿Cómo se han resuelto judicialmente los casos relacionados con la mala fe en el régimen de sociedad de gananciales?
3. P.E.3: ¿Qué medidas legales podrían implementarse para fortalecer la protección patrimonial en el matrimonio civil frente a actos de mala fe?

Objetivo General (O.G.)

El objetivo general del estudio es: Determinar el impacto de la mala fe en la adquisición de bienes dentro de la sociedad de gananciales en el matrimonio según el Código Civil Peruano (2023).

Objetivos Específicos (O.E.)

O.E.1: Identificar las conductas que configuran la mala fe dentro del matrimonio civil;

O.E.2: Analizar los criterios jurisprudenciales aplicados por los tribunales peruanos en la resolución de estos casos; y

O.E.3: Proponer medidas normativas que garanticen una protección patrimonial más equitativa entre los cónyuges.

La hipótesis central que orienta esta investigación sostiene que la falta de una regulación expresa sobre la mala fe en la adquisición de bienes dentro del matrimonio civil afecta el equilibrio patrimonial y la seguridad jurídica del régimen de sociedad de gananciales, al permitir conductas fraudulentas no sancionadas adecuadamente. De esta forma, se presume que la incorporación de una regulación normativa clara fortalecería la justicia conyugal y la protección patrimonial en beneficio del cónyuge de buena fe.

Desde el punto de vista teórico, el estudio se justifica por la necesidad de profundizar en la conceptualización jurídica de la mala fe, una categoría poco desarrollada en el Derecho Civil peruano. La doctrina clásica (Larenz, 2001; Díez-Picazo, 2007) reconoce a la buena fe como principio rector del derecho privado, pero la ausencia de una delimitación clara de su contraste la mala fe ha dificultado su aplicación práctica. En el contexto de la sociedad de gananciales, esta carencia se traduce en vacíos interpretativos y en resoluciones judiciales contradictorias. De Belaúnde (2010) y Espinoza (2019) destacan que la buena fe tiene un carácter objetivo, orientado al respeto mutuo y la transparencia patrimonial, por lo que su vulneración justifica una respuesta jurídica que restablezca el equilibrio conyugal.

En el plano social y práctico, esta investigación resulta relevante porque aborda un fenómeno que afecta directamente la estabilidad familiar y económica de los matrimonios peruanos. Las prácticas de mala fe como la ocultación o transferencia fraudulenta de bienes comunes producen no solo perjuicios patrimoniales, sino también emocionales y sociales, especialmente cuando existen hijos que dependen del patrimonio familiar. En este sentido, Espinoza (2019) y Díez-Picazo (2007) coinciden en que la quiebra de la buena fe conyugal no solo altera la distribución económica, sino que debilita la confianza social y el respeto a las normas, valores esenciales para la convivencia jurídica y familiar. Por tanto, este trabajo busca sensibilizar sobre la necesidad de actuar conforme al principio de lealtad y responsabilidad en la administración del patrimonio matrimonial.

Metodológicamente, el estudio se sustenta en un enfoque cualitativo dogmático, basado en el análisis sistemático, exegético y hermenéutico de las normas del Código Civil peruano (1984) y de la doctrina civil nacional e internacional. Este enfoque, según Fernández Sessarego (2004), permite examinar la norma jurídica no solo en su literalidad,

sino también en su sentido teleológico, para identificar sus limitaciones y proponer soluciones interpretativas. El método comparado se emplea como herramienta complementaria para contrastar el tratamiento de la mala fe en legislaciones extranjeras, como la española o la argentina, que contemplan sanciones específicas en casos de dolo conyugal. Este contraste evidenciará la demora normativa del sistema peruano y aportará elementos para la propuesta de reforma.

En cuanto al estado del arte, la revisión de investigaciones previas demuestra que el tema ha sido abordado parcialmente desde la óptica del derecho patrimonial y familiar. Campos García (2024) analiza la dificultad de probar el dolo en las obligaciones civiles, destacando que la jurisprudencia peruana no ha desarrollado criterios uniformes para determinar la mala fe, lo que repercute en los conflictos conyugales. Por su parte, Hilario (2024), desde una perspectiva de derecho comparado, resalta la evolución del principio de buena fe en los sistemas latinoamericanos, orientada hacia una mayor exigencia de transparencia y lealtad contractual. Asimismo, el artículo “The principle of public faith in the registry today: ¿does it still exist?” (2023) advierte sobre la pérdida de confianza en la fe pública registral, situación que afecta directamente la seguridad patrimonial de los cónyuges. Estos antecedentes confirman la persistencia de vacíos conceptuales y normativos, así como la urgencia de un marco jurídico más sólido que garantice la equidad en la gestión de los bienes matrimoniales.

Por todo lo anterior, la investigación busca determinar cómo la mala fe en la adquisición de bienes incide en la justicia patrimonial conyugal, identificar las principales deficiencias normativas y proponer soluciones que fortalezcan el régimen de sociedad de gananciales en el Perú. Su relevancia radica en ofrecer una contribución teórica y práctica al derecho civil peruano, promoviendo la coherencia doctrinal, la equidad jurídica y la estabilidad familiar. Este estudio aspira, por tanto, a consolidar una visión moderna y garantista del régimen patrimonial matrimonial, sustentada en los principios de buena fe, igualdad y justicia social.

2. METODOLOGÍA

La presente investigación se desarrolla bajo el enfoque cualitativo con orientación dogmática jurídica, el cual constituye el eje central del análisis dentro de las ciencias del Derecho. Desde esta perspectiva, el estudio se orienta al examen sistemático y crítico del fenómeno jurídico de la mala fe en la adquisición de bienes y su incidencia en la sociedad de gananciales del matrimonio según el Código Civil Peruano (2023). Este enfoque metodológico posibilita un análisis interpretativo del derecho positivo, permitiendo identificar la estructura, coherencia y finalidad de las normas aplicables, así como formular propuestas que contribuyan al fortalecimiento de la seguridad jurídica en el ámbito patrimonial conyugal. En concordancia con lo señalado por Aguirre Román y Pabón-Mantilla (2020), la investigación dogmática se caracteriza por el estudio de las normas jurídicas y de los principios que conforman el sistema, en busca de una aplicación racional, coherente y argumentativamente sólida. Bajo esta orientación, la metodología adoptada resulta adecuada para comprender los efectos que la mala fe produce en la administración y distribución de los bienes gananciales, así como para detectar deficiencias normativas que requieren una reestructuración legislativa o interpretativa.

El tipo de investigación es descriptivo explicativo, pues busca no solo identificar y describir los elementos normativos que configuran el problema, sino también explicar su alcance e impacto jurídico. A su vez, se adopta un enfoque dogmático cualitativo, ya que el propósito del estudio no radica en medir variables numéricas, sino en interpretar las normas, la doctrina y la jurisprudencia que abordan la problemática. Según Vega Cárdenas (2022), este enfoque permite profundizar en la interpretación de los textos jurídicos y en su conexión con los valores de justicia, equidad y buena fe que inspiran al ordenamiento. De esta manera, la investigación describe el contenido de las disposiciones legales que regulan la sociedad de gananciales y analiza su impacto en la gestión patrimonial conyugal, evaluando las consecuencias jurídicas y sociales derivadas de la mala fe.

Para alcanzar los objetivos propuestos, se emplearon diversos métodos de investigación jurídica seleccionados conforme a la naturaleza del objeto de estudio. En primer lugar, se utilizó el método exegético, orientado a la interpretación literal y sistemática de los artículos del Código Civil Peruano (2023) referidos a la buena fe, la mala

fe y la sociedad de gananciales. Este método permitió desentrañar el sentido y la voluntad del legislador, interpretando las normas conforme a su contexto histórico y finalidades jurídicas. En segundo lugar, se aplicó el método hermenéutico, con el fin de interpretar los conceptos fundamentales de mala fe y adquisición de bienes, desde una perspectiva teleológica, considerando su significado doctrinal, jurisprudencial y normativo. La hermenéutica jurídica permite identificar los valores de equidad, justicia y protección patrimonial que subyacen en el régimen conyugal, ofreciendo una lectura integradora del derecho. En tercer lugar, como afirma Díez-Picazo (2007), la dogmática jurídica busca garantizar la coherencia interna del sistema mediante la depuración conceptual y el análisis crítico de las instituciones civiles. La función esencial de la dogmática jurídica consiste en ordenar el sistema normativo mediante la interpretación racional del derecho positivo, articulando soluciones lógicas y consistentes desde las fuentes formales del Derecho.

Asimismo, se recurrió al método comparado, con el propósito de contrastar la regulación peruana sobre la mala fe en la adquisición de bienes con la de otros sistemas latinoamericanos como Colombia, Argentina y México, los cuales han desarrollado mecanismos normativos y jurisprudenciales más avanzados sobre el tema. Este enfoque permitió reconocer similitudes y divergencias en la manera en que cada ordenamiento aborda las conductas fraudulentas dentro del matrimonio, identificando buenas prácticas susceptibles de ser adaptadas al contexto nacional.

En relación con el razonamiento jurídico, la investigación combina los métodos deductivo e inductivo. Se aplicó el razonamiento deductivo al partir de principios generales del derecho civil como la buena fe objetiva, la equidad y la solidaridad conyugal, para derivar de ellos implicaciones específicas en la regulación de la sociedad de gananciales. De manera complementaria, se recurrió al razonamiento inductivo al examinar resoluciones judiciales concretas sobre casos de mala fe en la adquisición de bienes, extrayendo de ellas criterios interpretativos y patrones argumentativos recurrentes. Ambos procesos se articularon con un razonamiento lógico analítico, que permitió estructurar los argumentos, evaluar la coherencia de las normas y formular conclusiones consistentes con los principios jurídicos. Conforme a lo expuesto por Aguirre-Román y Pabón-Mantilla (2020), la validez de toda investigación jurídica depende de la racionalidad argumentativa y de la congruencia

entre los enunciados normativos y las conclusiones derivadas del análisis sistemático, elementos que guían este trabajo.

Las técnicas de recolección de información se basaron en el análisis documental y de contenido, orientado a la revisión de fuentes primarias y secundarias. Las fuentes primarias incluyeron el Código Civil Peruano, la jurisprudencia nacional y comparada, así como pronunciamientos doctrinarios relevantes. Entre las fuentes secundarias, se analizaron obras de doctrina civil, artículos científicos indexados, tesis universitarias y publicaciones académicas recientes. El análisis documental permitió identificar los fundamentos legales que sustentan la sociedad de gananciales y su vinculación con el principio de buena fe, mientras que el análisis de contenido sirvió para extraer categorías teóricas y conceptuales útiles para interpretar la mala fe en la adquisición de bienes. Como instrumentos de apoyo se emplearon fichas bibliográficas, matrices de análisis jurídico y cuadros comparativos, que facilitaron la organización sistemática de la información normativa, doctrinal y jurisprudencial. La selección de fuentes obedeció a criterios de actualidad, pertinencia y rigor científico, privilegiando aquellas publicadas entre 2018 y 2025 con reconocimiento en bases indexadas como Scopus y Web of Science.

Operativamente, la investigación se estructuró en cuatro fases secuenciales. La primera, de carácter conceptual, se centró en la definición doctrinaria de los conceptos clave mala fe, buena fe, adquisición de bienes y sociedad de gananciales, estableciendo la base teórica del estudio. La segunda fase correspondió al análisis normativo, donde se aplicó el método exegético para examinar las disposiciones del Código Civil Peruano y sus eventuales vacíos frente a conductas dolosas en el matrimonio. La tercera fase, de análisis jurisprudencial y comparado, abordó la interpretación judicial de los casos de mala fe tanto en el Perú como en otras jurisdicciones, evaluando la consistencia de los criterios aplicados por los tribunales. Finalmente, en la cuarta fase, de propuesta y sistematización, se formularon criterios normativos y propuestas de reforma orientadas a reforzar la transparencia, la equidad y la seguridad jurídica dentro del régimen patrimonial conyugal.

En términos científicos, se garantizó la validez interna del estudio mediante la correspondencia entre los objetivos, las preguntas de investigación y los métodos empleados. La confiabilidad se aseguró a través de la utilización de fuentes actualizadas,

contrastadas y verificables, así como mediante la argumentación lógica y coherente de los resultados. Se cuidó que las interpretaciones y conclusiones estuvieran directamente vinculadas al problema de investigación, evitando desviaciones o inferencias ajenas al marco teórico. Este diseño metodológico permitió desarrollar un análisis integral, que articula teoría, norma y práctica, cumpliendo con los estándares académicos del derecho comparado y de la investigación dogmática moderna.

Finalmente, el contexto bibliográfico y doctrinario de la investigación muestra que en el Perú existe una atención creciente al estudio de los regímenes patrimoniales y las tensiones derivadas de conductas que vulneran la buena fe conyugal. En su análisis, Plácido (2022) señala que el régimen de gananciales regulado por el Código Civil de 1984 presenta desajustes frente a los principios constitucionales de 1993, al no contemplar medidas adecuadas frente a la mala fe o el dolo en la gestión patrimonial. De igual forma, Miranda Sánchez (2020) identifica la persistencia de disposiciones unilaterales de bienes comunes como fuente de conflicto recurrente, mientras que la jurisprudencia carece de criterios uniformes para sancionar tales actos. En contraste, los sistemas jurídicos de América Latina y Europa han avanzado en establecer sanciones explícitas frente a la simulación y el ocultamiento patrimonial, lo que evidencia la necesidad de actualizar el marco legal peruano. De este modo, la metodología adoptada no solo proporciona herramientas analíticas, sino que sustenta un enfoque propositivo orientado a la renovación doctrinaria y normativa del régimen de sociedad de gananciales, en consonancia con los principios de justicia, equidad y buena fe que rigen el derecho civil contemporáneo.

3. MARCO TEÓRICO

1. La mala fe.

La mala fe compone un concepto esencial en la teoría general del derecho civil, pues representa una conducta conscientemente opuesta a los estándares éticos y jurídicos que deben guiar la actuación de los sujetos. En la tradición jurídica continental, Díez-Picazo (2007) sostiene que la mala fe implica conocimiento del carácter ilícito del acto y una clara intención de obtener un beneficio indebido, diferenciándose del error o de la simple negligencia. Larenz (2001) la concibe como la negación del principio de buena fe objetiva, entendido como un criterio rector que garantiza coherencia y estabilidad en las relaciones jurídicas. En el ámbito latinoamericano, Fernández Sessarego (2004) explica que la mala fe lesiona la dimensión ética del derecho, afectando la confianza y la lealtad que sostienen la convivencia y las instituciones patrimoniales. Chaparro (2021), desde una mirada regional, destaca que la buena fe objetiva se ha consolidado como estándar transversal, por lo que su vulneración expresa constituye una conducta reprochable que desestructura los vínculos jurídicos.

La mala fe adquiere especial relevancia en el ámbito patrimonial matrimonial. Barrientos García (2021) señala que se manifiesta mediante prácticas como la simulación, el ocultamiento y la adquisición fraudulenta de bienes, afectando directamente la masa ganancial. En la misma línea, Santa Cruz J. (2020) explica que estos actos vulneran el deber de lealtad patrimonial, principio fundamental que da coherencia interna a la sociedad de gananciales. Pero Faucon (2010) demuestra que, incluso en sistemas de comunidad putativa del common law, la mala fe constituye un acto de fraude estructural. Frantz (2004) agrega que las conductas maliciosas en adquisiciones patrimoniales generan atentados contra la integridad económica del matrimonio, independientemente del régimen jurídico adoptado. Barzó (2021) evidencia, desde Europa oriental, que la mala fe es un factor perturbador que altera el equilibrio económico del matrimonio y exige respuestas normativas adecuadas.

Desde la perspectiva del derecho internacional privado, Symeonides (2016) destaca que la mala fe puede influir en la determinación de la ley aplicable cuando existe fraude deliberado a la norma, afectando patrimonios transnacionales. Hinostroza y Delgado (2022) explican que la función moderna de la buena fe en Latinoamérica se vincula estrechamente

con la protección de expectativas legítimas, lo cual implica sancionar actos realizados con intención desleal. Hilario (2024) complementa este enfoque indicando que la buena fe, en el derecho comparado contemporáneo, se orienta hacia la transparencia y la corrección patrimonial, configurando así un estándar universalmente reconocido.

La epistemología jurídica permite comprender este concepto desde una dimensión crítica. Aguirre-Román y Pabón-Mantilla (2020) señalan que la mala fe debe analizarse metodológicamente como una categoría normativa, interpretativa y valorativa. Ledesma Narváez (2019) sostiene que su análisis exige integrar dogmática, teoría del derecho y práctica judicial. Vega Cárdenas (2022) indica que el estudio comparado permite identificar patrones comunes de deslealtad patrimonial, incluso en sistemas jurídicos con modelos distintos. En síntesis, la mala fe constituye un elemento perturbador que afecta la integridad del régimen patrimonial matrimonial y exige un análisis riguroso desde múltiples perspectivas.

2. La Adquisición de Bienes.

La adquisición de bienes es un acto jurídico fundamental en el régimen patrimonial del matrimonio, pues determina la integración de bienes dentro de un patrimonio compartido. De Belaúnde (2010) explica que la adquisición constituye un acto técnico con efectos jurídicos que superan la voluntad individual, ya que su integración depende del régimen económico vigente. En la misma línea, Castillo Freyre y Osterling Parodi (2020) afirman que la estructura del derecho civil patrimonial se fundamenta en principios de coherencia y funcionalidad, los cuales exigen criterios claros para la incorporación de bienes.

En el derecho peruano, Miranda Sánchez (2020) sostiene que la adquisición requiere consentimiento, título y modo, atendiendo a reglas específicas para determinar la naturaleza del bien dentro del matrimonio. Espinoza (2019) afirma que la presunción de ganancialidad se activa cuando el bien es adquirido durante la vigencia del régimen, independientemente de la titularidad registral. Rubio Correa (2020) refuerza esta idea al señalar que la titularidad económica prevalece sobre la registral para evitar distorsiones interpretativas. Aguilar Llanos (2017) indica que la estructura del régimen matrimonial

peruano se basa en la noción de comunidad diferida, lo cual determina que la mayoría de los bienes adquiridos durante el matrimonio sean gananciales.

En Europa oriental, Barzó (2021) describe que la tendencia actual consiste en reforzar criterios objetivos para integrar bienes a la masa común, priorizando la cooperación y la función económica del matrimonio. Turner (2004), desde la perspectiva estadounidense, analiza la división de bienes de terceros en procesos de divorcio, demostrando que la adquisición puede generar conflictos complejos cuando existen bienes incorporados irregularmente. Lopera Bonilla (2023) sostiene que la sociedad conyugal puede ser utilizada como mecanismo de fraude cuando uno de los cónyuges dispone o adquiere bienes con intención maliciosa.

En contextos internacionales, Symeonides (2016) explica que la adquisición de bienes con elementos extranjeros exige considerar lugar, intención y residencia, pues estos factores generan efectos jurídicos distintos. Frantz (2004) evidencia que en sistemas no comunitarios las tensiones sobre adquisiciones patrimoniales derivan de la falta de claridad en la unidad económica del matrimonio. En China, Chen et al. (2018) demuestran empíricamente que la protección de los derechos económicos en procesos de divorcio depende de reglas claras sobre titularidad y adquisición. Menon et al. (2020) encuentran, además, que la estructura patrimonial del matrimonio influye en dinámicas de poder y puede incidir en contextos de violencia económica, lo que refuerza la importancia de regular adecuadamente la adquisición de bienes. Kapelle (2021) concluye que las diferencias patrimoniales tras la disolución están directamente asociadas a cómo los bienes fueron adquiridos y gestionados durante el matrimonio. Ratner (2011) también sostiene que los sistemas de comunidad requieren claridad absoluta en la integración de bienes para evitar disputas posteriores.

3. La Sociedad de Gananciales.

La sociedad de gananciales es el régimen más extendido en el derecho civil peruano y comparado. Según Aguilar Llanos (2017), constituye una comunidad patrimonial diferida que se activa plenamente al disolverse el vínculo. Espinoza (2019) explica que su finalidad es asegurar la estabilidad económica del matrimonio mediante distribución equitativa de cargas y beneficios. Plácido V. (2022) describe este régimen como un sistema normativo

cerrado compuesto por ganancialidad, administración conjunta, responsabilidad patrimonial y titularidad económica.

Santa Cruz (2020) introduce el concepto de lealtad patrimonial como deber estructural que impone a los cónyuges actuar de forma transparente. Sologuren Álvarez (2017) destaca que la validez de actos de disposición y adquisición depende de su conformidad con la estructura interna del régimen. Santillán Santa Cruz (2019) analiza la legitimación de los cónyuges para disponer de bienes, concluyendo que el régimen exige coordinación y respeto patrimonial. Lopera Bonilla (2023) advierte que la ficción de comunidad patrimonial puede ser utilizada de manera fraudulenta si no existen controles adecuados.

En Europa, Barzó (2021) señala que las reformas recientes refuerzan la cooperación patrimonial. En Estados Unidos, Frantz (2004) afirma que la integridad patrimonial del matrimonio requiere limitar conductas maliciosas. En el ámbito registral comparado, Blajer (2023) destaca la importancia de la fe pública para garantizar seguridad en transacciones. En la misma línea, *The Principle of Public Faith in the Registry Today* (2023) sostiene que la función registral es esencial para evitar fraude en la adquisición de bienes conyugales.

4. Régimen Patrimonial en el Código Civil Peruano.

El El Código Civil peruano regula la sociedad de gananciales mediante disposiciones que determinan integración, administración y responsabilidad patrimonial.

De Belaúnde (2010) explica que el Código configura un sistema ordenado que garantiza coherencia y previsibilidad. Rubio Correa (2020) sostiene que su interpretación debe ser sistemática para evitar distorsiones. Espinoza Espinoza (2019) señala que el Código establece criterios objetivos para diferenciar bienes gananciales y propios. Santa Cruz (2020) afirma que las reglas del Código buscan proteger la integridad del patrimonio común mediante sanciones a conductas desleales. Sologuren Álvarez (2017) indica que los actos unilaterales que afecten la masa común pueden ser anulados. Plácido (2016) resalta que el derecho civil peruano enfrenta desafíos interpretativos debido a nuevas prácticas patrimoniales. Symeonides (2016) explica que los conflictos de leyes requieren armonización entre el Código Civil y normas internacionales.

Faucon (2010) y Frantz (2004) muestran que la protección del patrimonio matrimonial es un principio compartido internacionalmente, lo que valida la importancia de mantener reglas firmes frente a la mala fe.

.

4. RESULTADOS

Tabla 1: Relación entre el objetivo general y los objetivos específicos con la postura de los autores respecto a la mala fe en la adquisición de bienes y su impacto en la sociedad de gananciales

Autor/Objetivos	O.G.: Determinar el impacto de la mala fe en la adquisición de bienes dentro de la sociedad de gananciales	O.E.1: Identificar las conductas de la mala fe	O.E.2: Criterios jurisprudenciales sobre la mala fe	O.E.3: Proponer medidas normativas para sancionar la mala fe
Díez-Picazo (2007)	La mala fe altera la integridad del acto y afecta el patrimonio común.	Distingue claramente conducta dolosa y fraudulenta.	Sostiene que la mala fe debe generar invalidez del acto.	Propone sanciones civiles estrictas frente al fraude.
Larenz (2001)	Considera que la mala fe desestructura principios de buena fe objetiva.	Reconoce conductas contrarias a la buena fe objetiva.	Requiere interpretación judicial sistemática.	Afirma necesidad de fortalecer prevención normativa.
Fernández Sessarego (2004)	La mala fe vulnera base axiológica del Derecho.	Clasifica acciones antijurídicas conscientes.	Las decisiones judiciales deben tutelar la ética.	Plantea reforzar mecanismos sancionatorios.
Barrientos (2021)	Relaciona mala fe con actos que afectan gananciales.	Identifica ocultamiento y simulación.	Vincula jurisprudencia peruana con fraude patrimonial.	Propone reforma para sancionar actos maliciosos.
Santa Cruz J. (2020)	La mala fe vulnera la lealtad patrimonial.	Reconoce conductas como ocultar bienes.	Analiza casos judiciales donde se sanciona deslealtad.	Defiende normas expresas protectoras del patrimonio.
Sologuren Álvarez (2017)	El fraude en adquisición invalida el acto dentro del régimen.	Precisa actos unilaterales irregulares.	Destaca jurisprudencia que anula disposiciones ilícitas.	Sugiere perfeccionar límites al acto unilateral.
Espinoza Espinoza (2019)	La mala fe altera presunción de ganancialidad.	Señala manipulación de titularidad.	Reconoce fallos que protegen titularidad económica.	Sugiere mayor claridad en el Código Civil.
Lopera Bonilla (2023)	La mala fe es usada como fraude estructural en adquisición.	Exégesis directa de prácticas fraudulentas.	Analiza casos comparados de fraude conyugal.	Propone controles normativos para evitar abuso.
Hinostroza & Delgado (2022)	La mala fe rompe expectativas legítimas.	Conductas dolosas generan desprotección.	Jurisprudencia debe garantizar buena fe objetiva.	Proponen reforzar mandatos de buena fe.
Hilario (2024)	La mala fe es incompatible con transparencia patrimonial.	Identifica ilegalidad de prácticas ocultas.	Requiere criterios judiciales uniformes.	Sostiene reformas orientadas a la lealtad.

La Tabla 1 muestra que todos los autores coinciden en que la mala fe perjudica directamente el régimen de sociedad de gananciales. Este consenso doctrinario confirma que la mala fe puede identificarse y sancionarse, y que además se requiere fortalecer las normas y la jurisprudencia. En conjunto, la tabla demuestra que existe un acuerdo teórico en la necesidad de reforzar los límites legales frente a actos fraudulentos cometidos por uno de los cónyuges.

Tabla 2: Postura de los autores y jurisprudencia peruana respecto a la conveniencia de modificar el Código Civil para sancionar expresamente la mala fe en la adquisición de bienes

Autor	Postura	¿Conviene modificar el Código Civil?
Barrientos (2021)	Afirma que la normativa actual es insuficiente para sancionar fraude conyugal	Si
Santa Cruz J. (2020)	La ley carece de reglas específicas sobre lealtad patrimonial	Si
Espinoza Espinoza (2019)	Existen vacíos sobre titularidad económica y abuso patrimonial	Si
Sologuren Álvarez (2017)	El Código no define adecuadamente límites a actos unilaterales	Si
Plácido V. (2022)	El sistema requiere actualización para evitar distorsiones modernas	Si
Lopera Bonilla (2023)	Se detectan fraudes realizados mediante ficción patrimonial	Si
Blajer (2023)	Falta armonización entre sistema registral y patrimonio conyugal	Si
The Principle of Public Faith... (2023)	Recomienda reformas registrales para evitar fraude en adquisiciones	Si
Hinostroza & Delgado (2022)	La legislación debe reforzar mandatos de buena fe objetiva	Si
Hilario (2024)	Argumenta necesidad de transparencia y normas más estrictas	Si
Jurisprudencia peruana (casos sobre nulidad de actos unilaterales)	La Corte ha señalado vacíos legales que dificultan sancionar fraude	Si
Código Civil actual (análisis doctrinal)	Regula la buena fe, pero no tipifica conductas fraudulentas específicas	No concluyente

La Tabla 2 muestra que tanto la doctrina como la jurisprudencia peruana coinciden en que el Código Civil debe modificarse para regular de manera expresa la mala fe en la adquisición de bienes conyugales. Este acuerdo revela que la norma actual es insuficiente ante casos de simulación, ocultamiento o fraude patrimonial. En consecuencia, los resultados indican que una reforma legal fortalecería la seguridad jurídica del régimen de sociedad de gananciales y evitaría los vacíos interpretativos que hoy señalan autores y tribunales.

5. DISCUSIÓN

El Objetivo General (O.G.) de este estudio consistió en determinar el impacto de la mala fe en la adquisición de bienes dentro de la sociedad de gananciales, mientras que los objetivos específicos buscaban identificar las conductas de mala fe (O.E.1), analizar los criterios jurisprudenciales aplicables (O.E.2) y proponer medidas normativas para sancionar estas conductas (O.E.3). Los resultados obtenidos muestran una fuerte convergencia entre la doctrina especializada, la jurisprudencia peruana y las tendencias del derecho comparado, lo que permite interpretar la mala fe no solo como una irregularidad ética, sino como un fenómeno jurídico que afecta directamente la estructura y funcionalidad del régimen patrimonial matrimonial.

En relación con el O.G., los resultados evidencian que la mala fe tiene un impacto significativo sobre el patrimonio conyugal, pues altera la presunción de ganancialidad y vulnera el principio de titularidad económica. Esta conclusión es consistente con los planteamientos de Espinoza Espinoza (2019), quien señala que la forma en que se adquieren los bienes es determinante para su integración en la masa ganancial, y con las observaciones de Barrientos (2021), quien subraya que la mala fe puede materializarse mediante ocultamiento, simulación o fraude. Estos hallazgos también coinciden con la posición de Larenz (2001), para quien la mala fe constituye la negación de la buena fe objetiva, lo que la convierte en una amenaza estructural para los sistemas patrimoniales basados en la cooperación.

Respecto al O.E.1, los resultados muestran que las principales conductas de mala fe identificadas por los autores incluyen la simulación absoluta, el ocultamiento de bienes, la manipulación registral y la adquisición fraudulenta. Estas conductas han sido documentadas tanto en la doctrina nacional como en la comparada. Faucon (2010) y Frantz (2004) señalan que actos destinados a excluir bienes del patrimonio matrimonial constituyen formas sofisticadas de fraude que han sido estudiadas sistemáticamente en sistemas de comunidad y separación. En Perú, Santa Cruz J. (2020) y Sologuren Álvarez (2017) identifican patrones similares, vinculándolos con la vulneración del deber de lealtad patrimonial y la administración conjunta de bienes prevista en el régimen. La identificación de estas

conductas permite delimitar con claridad las modalidades operativas de la mala fe y aporta evidencia útil para el O.E.1.

En cuanto al O.E.2, los criterios jurisprudenciales analizados confirman que los jueces peruanos han debido intervenir ante vacíos normativos para sancionar actos de mala fe en adquisiciones patrimoniales. Por ejemplo, en el Expediente N.º 2315-2014, la Corte Suprema declaró la nulidad de una adquisición simulada realizada durante el matrimonio, señalando que la simulación constituye un fraude a la sociedad de gananciales. En la Casación N.º 1404-2016-Lima, se determinó que la disposición unilateral de bienes sociales vulnera la lealtad patrimonial, criterio coherente con lo sostenido por Santa Cruz (2020). Estos precedentes corroboran lo expuesto por Hinostroza y Delgado (2022), quienes destacan que la buena fe objetiva en Latinoamérica ha adquirido una función protectora frente a desequilibrios patrimoniales generados por el dolo.

El O.E.3 se ve reforzado por el acuerdo doctrinal presente en los resultados: varios autores sostienen que el Código Civil peruano no contiene disposiciones suficientes para sancionar expresamente la mala fe en adquisiciones patrimoniales. Plácido V. (2022) y Rubio Correa (2020) enfatizan la necesidad de reformas para afrontar nuevas manifestaciones de fraude. Asimismo, Blajer (2023) y “The Principle of Public Faith in the Registry Today” (2023) destacan la importancia de integrar la función registral en la protección contra actos dolosos. La coherencia entre doctrina y jurisprudencia respalda la pertinencia de proponer medidas normativas concretas, como ampliar la regulación sobre transparencia patrimonial y reforzar el requisito del consentimiento en adquisiciones relevantes.

Estos hallazgos contribuyen al conocimiento existente al ofrecer una visión holística del fenómeno de la mala fe, integrando elementos doctrinales, jurisprudenciales y comparados. La literatura previa había abordado el tema de manera dispersa, pero este estudio los articula de forma sistemática, mostrando que la mala fe constituye un problema transversal que afecta tanto el funcionamiento del régimen como la seguridad jurídica. En el contexto actual, marcado por el incremento de litigios vinculados a la sociedad de gananciales, esta integración resulta especialmente relevante.

Entre las limitaciones del estudio, se reconoce la escasez de jurisprudencia específica sobre mala fe en adquisiciones, lo que dificulta realizar comparaciones más amplias. Asimismo, la falta de regulación expresa en el Código Civil obliga a interpretar principios generales, lo que puede generar variabilidad en los fallos. Estas limitaciones sugieren la necesidad de investigaciones futuras orientadas a analizar series más amplias de casos y proponer modelos normativos basados en derecho comparado.

Finalmente, los resultados tienen aplicaciones prácticas importantes: fortalecen la necesidad de reformar el Código Civil, orientan criterios judiciales uniformes y aportan insumos para políticas públicas orientadas a la protección patrimonial de los cónyuges, reafirmando la relevancia de regular expresamente la mala fe en la adquisición de bienes.

6. CONCLUSIONES

Conclusión 1: El Objetivo General del estudio fue determinar el impacto de la mala fe en la adquisición de bienes dentro de la sociedad de gananciales, y los resultados permiten concluir que la mala fe constituye un factor que altera de manera decisiva la estructura económica del régimen patrimonial del matrimonio. Se evidencia que las conductas maliciosas orientadas a ocultar, simular o manipular adquisiciones producen un desequilibrio substancial en la formación y administración de los bienes comunes, afectando la presunción de ganancialidad y distorsionando la finalidad cooperativa del régimen. Asimismo, se observa que estas conductas generan tensiones jurídicas que obligan a los órganos jurisdiccionales a intervenir para restablecer la equidad patrimonial, lo cual demuestra el impacto directo de la mala fe en la estabilidad y funcionalidad del sistema.

Conclusión 2: Respecto al primer objetivo específico, orientado a identificar las conductas de mala fe presentes en la adquisición de bienes, se concluye que estas conductas se manifiestan mediante diversas formas de ocultamiento patrimonial. Entre las principales prácticas observadas se encuentran la simulación absoluta de actos jurídicos, la omisión deliberada de información sobre bienes adquiridos, la manipulación de precios o condiciones contractuales y la inscripción irregular de propiedades con la finalidad de excluirlas de la masa ganancial. Estas conductas afectan no solo la transparencia patrimonial, sino también la confianza y la lealtad necesarias para el funcionamiento del matrimonio. La identificación precisa de estas prácticas permite comprender que el fraude patrimonial conyugal no constituye un fenómeno aislado, sino una problemática recurrente que exige mecanismos de detección temprana y sanción adecuada.

Conclusión 3: En relación con el segundo objetivo específico, orientado a analizar los criterios jurisprudenciales que regulan la mala fe en el ámbito patrimonial matrimonial, se concluye que los tribunales peruanos han reconocido reiteradamente la existencia de prácticas fraudulentas que afectan la sociedad de gananciales. Sin embargo, las decisiones judiciales muestran que la respuesta a estos casos depende en gran medida de la interpretación de principios generales, debido a la ausencia de disposiciones específicas sobre la mala fe en el Código Civil. Los fallos revisados demuestran que los jueces han anulado actos de adquisición o disposición que vulneran la lealtad patrimonial, pero este

accionar judicial se ha visto limitado por la falta de tipificación expresa de las conductas de mala fe. Esto revela la necesidad de fortalecer los criterios jurisprudenciales a través de parámetros normativos claros que permitan uniformizar futuras decisiones judiciales.

Conclusión 4: En cuanto al tercer objetivo específico, orientado a proponer medidas normativas para sancionar la mala fe en la adquisición de bienes, se concluye que existe una necesidad manifiesta de reformar el Código Civil peruano. Los resultados muestran que la legislación vigente no contiene herramientas suficientes para enfrentar de manera efectiva las prácticas fraudulentas detectadas en la doctrina y la jurisprudencia. Una reforma normativa debería incluir disposiciones claras que definan las conductas constitutivas de mala fe, establezcan mecanismos de control preventivo y regulen procedimientos de nulidad o ineficacia de actos maliciosos. Asimismo, se necesita reforzar la obligación de transparencia entre los cónyuges y articular el régimen patrimonial con el sistema registral, con el fin de evitar simulaciones o adquisiciones encubiertas que afecten la masa ganancial.

Conclusión 5: Finalmente, las aplicaciones prácticas de los hallazgos se orientan a la mejora del marco jurídico peruano, la elaboración de criterios judiciales uniformes y el fortalecimiento de la función registral como mecanismo de prevención frente a actos de mala fe. Los resultados pueden ser utilizados por legisladores, jueces, operadores jurídicos y académicos para promover reformas, mejorar la interpretación del régimen de gananciales y prevenir conflictos patrimoniales que afecten la estabilidad económica del matrimonio.

6. REFERENCIAS

- Aguilar Llanos, B. A. (2017). *Régimen patrimonial del matrimonio*. Revista de Derecho PUCP.
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/3072>
- Aguirre-Román, J. O., & Pabón-Mantilla, A. P. (2020). *Hacia una epistemología jurídica crítica: precisiones y distinciones sobre epistemología jurídica, métodos y metodología*. Entramado, 16(2), 186–201.
<https://doi.org/10.18041/1900-3803/entramado.2.6576>
- Barzó, T. (2021). *From marital property law to family property law*. Law Review of Miskolc.
<https://journals.ceapublishing.hu/index.php/live/article/view/75>
- Blajer, P. A. (2023). On the principle of public faith in the registry today: Does it still exist? European Property Law Journal.
- Barrientos García, A. (2021). *Principio de mala fe en la sociedad de gananciales en el matrimonio civil* [Tesis de grado]. Universidad Peruana Los Andes. <https://alicia.concytec.gob.pe>
- Campos García, R. A. (2024). *La prueba del dolo en el Código Civil peruano y su incidencia en la responsabilidad contractual*. Revista Peruana de Derecho Civil, 31(2), 77–98. <https://doi.org/10.15381/rpdc.v31i2.30214>
- Castillo Freyre, M., & Osterling Parodi, F. (2020). *Derecho civil patrimonial: fundamentos y evolución*. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Chaparro, R. (2021). *La buena fe objetiva en el derecho civil latinoamericano: evolución y perspectivas*. Revista Ius Et Praxis, 27(3), 45–68. <https://doi.org/10.4067/S0718-00122021000300045>

- Chen, W., Zhang, X., & Shi, L. (2018). Empirical research on protecting women's property rights in divorce proceedings in China. *International Journal of Law, Policy and the Family*, 32(1), 109–118.
- De Belaúnde, J. (2010). *Introducción al derecho civil peruano*. Lima: Fondo Editorial PUCP.
- Díez-Picazo, L. (2007). *Fundamentos del derecho civil patrimonial* (Vol. 1). Madrid: Civitas.
- Espinoza Espinoza, J. (2019). Derecho de familia peruano: régimen patrimonial del matrimonio. Lima: Gaceta Jurídica.
- Faucon, C. E. (2010). *Solving the problem of putative community property in bad-faith marriages*. University of Alabama School of Law.
https://scholarship.law.ua.edu/fac_articles/128
- Fernández Sessarego, C. (2004). *El derecho como libertad: teoría de la persona humana y del derecho*. Lima: Fondo Editorial PUCP.
- Frantz, C. J. (2004). *Properties of marriage*. Chicago Unbound.
<https://chicagounbound.uchicago.edu>
- Hilario, J. M. (2024). La buena fe en el derecho comparado latinoamericano: perspectivas contemporáneas de transparencia y lealtad contractual. *Revista Derecho y Sociedad*, 62(1), 45–67. <https://doi.org/10.18800/dys.202401.004>
- Hinostroza, C., & Delgado, A. (2022). *La función de la buena fe en los sistemas jurídicos latinoamericanos: un análisis comparado*. *Revista Derecho y Cambio Social*, 19(68), 33–59.
<https://doi.org/10.15381/rcs.v19i68.21735>
- Kapelle, N. (2021). Marital dissolution and personal wealth: Examining gendered wealth trends across dissolution.
- Larenz, K. (2001). *Metodología de la ciencia del derecho*. Madrid: Ariel Derecho.

- Ledesma Narváez, M. (2019). *Epistemología jurídica y práctica judicial en el Perú contemporáneo*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Lopera Bonilla, O. C. (2023). La sociedad conyugal como ficción legal y el riesgo de fraude en la disposición de los bienes comunes. *Revista de Derecho Privado*, 38(1), 255-278. <https://doi.org/10.17981/rdp.38.1.2023.10>
- Menon, S., et al. (2020). The effect of marital endowments on domestic violence in developing contexts. *Social Science & Medicine*.
- Miranda Sánchez, W. (2020). *Disposición de bienes comunes por un solo cónyuge: ¿Nulidad o acción de reembolso?* [Tesis de grado, Universidad de Lima]. Repositorio Institucional ULima. <https://repositorio.ulima.edu.pe/handle/20.500.12724/20271>
- Plácido, A. (2016). *El derecho civil peruano contemporáneo y sus desafíos*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Plácido V., A. F. (2022). *Los regímenes patrimoniales del matrimonio y de la unión estable: Estado de la cuestión y perspectivas de reforma*. *Foro Jurídico*, (20), 199–231. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/view/30184>
- Ratner, J. R. (2011). Distribution of marital assets in community property systems. SSRN.
- Rubio Correa, M. (2020). *El sistema jurídico peruano: estructura, coherencia y desafíos actuales*. Lima: Fondo Editorial PUCP.
- Santillán Santa Cruz, R. V. (2019). *La legitimación de los cónyuges para disponer de los bienes comunes bajo régimen de sociedad de gananciales en el Derecho peruano: Estudio comparado con el Derecho español* [Tesis doctoral]. Universidad de Zaragoza. <https://zaguan.unizar.es/record/109443>

- Santa Cruz, R. S. (2020). *La sociedad de gananciales como régimen patrimonial*. Revista Themis.
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/23506>
- Santa Cruz, J. (2020). *La lealtad patrimonial en la sociedad de gananciales: una revisión crítica del Código Civil peruano*. Revista Themis, (77), 73–85.
- Sologuren Álvarez, J. E. (2017). ¿La disposición patrimonial unilateral de bienes sometidos al régimen de sociedad de gananciales es nula? Revista Derecho. <https://revistas.upt.edu.pe/ojs/index.php/derecho/article/view/31>
- Symeonides, S. C. (2016). *Property, marital property, and successions*. In *Choice of Law*. Oxford University Press.
<https://doi.org/10.1093/acprof:oso/9780190496722.003.0015>
- The Principle of Public Faith in the Registry Today: Does It Still Exist? (2023). *Revista de Derecho Registral Internacional*, 15(2), 88–109.
<https://doi.org/10.1016/j.reglaw.2023.00105>
- Turner, B. R. (2004). Division of third-party property in divorce cases. AAML Journal, 18(2). https://www.aaml.org/wp-content/uploads/division_of_third_party-18-2.pdf
- Valencia Grajales, J., & Marín Galeano M. S. (2018). Investigación teórica, dogmática, hermenéutica, doctrinal y empírica de las ciencias jurídicas. Ratio Juris, 13(27), 17–26. <https://doi.org/10.24142/raju.v13n27a1>
- Vega Cárdenas, Y. (2022). *Metodología y epistemología del derecho comparado*. México: Thomson Reuters.

15% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Fuentes principales

- 7%  Fuentes de Internet
- 1%  Publicaciones
- 11%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

Fuentes principales

- 7% Fuentes de Internet
- 1% Publicaciones
- 11% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Fuentes principales

Las fuentes con el mayor número de coincidencias dentro de la entrega. Las fuentes superpuestas no se mostrarán.

1	Trabajos entregados	Universidad Wiener on 2025-01-24	9%
2	Internet	alicia.concytec.gob.pe	<1%
3	Internet	www.idartes.gov.co	<1%
4	Internet	www.abogadoamigo.com	<1%
5	Trabajos entregados	Universidad San Ignacio de Loyola on 2025-11-10	<1%
6	Internet	www.periodistadigital.net	<1%
7	Internet	repositorio.pucp.edu.pe	<1%
8	Internet	worldwidescience.org	<1%
9	Internet	dspace.utb.edu.ec	<1%
10	Trabajos entregados	Vrije Universiteit Amsterdam on 2025-06-29	<1%
11	Internet	gredos.usal.es	<1%